

AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

“Por la cual se declara el desistimiento a la formulación del Plan Director de Parque Zonal El Coral # 20 de Lagos de Torca,”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y de las competencias asignadas por el artículo 18 de la Ley 1437, por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los artículos 2 y 6 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del POT dispone que los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que, el mismo artículo citado señala en su parágrafo 3 que *“El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), o la entidad que se delegue para ello, deberá mantener actualizado el inventario de parques y entregarlo en forma semestral al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) para su inclusión periódica en el plano de espacio público”*.

Que el artículo 17 del citado Decreto Distrital señala sobre la línea de acción de conformación de una red general de parques para el Distrito Capital que: *“(…) La red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitana y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (…)”*.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital”*, establece la línea

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E). Adicionalmente, y debido a la vocación del parque, éste cuenta con Servicios Auxiliares (SA), los cuales se encuentran definidos en el Anexo 6 del Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá.

Que mediante el Decreto Distrital 134 de 2017 *"Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones"*, se reglamentó entre otros, el procedimiento para la formulación y adopción de Planes Directores para los parques distritales existentes de escala regional, metropolitana y zonal, así como su contenido, etapas para su formulación, revisión y aprobación, en concordancia con las condiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto Distrital 134 de 2017 *"Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones"*, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción, mediante Resolución, de dichos Planes Directores.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2021-71910 de 18 de agosto de 2021, la Arquitecta CARMEN IRIARTE identificada con CC. 21.067.601 de Bogotá, en calidad de representante del desarrollador inmobiliario, PROMOTORA DE PROYECTOS ANDALUCIA S.A identificado con NIT 900073438-1 radicó la solicitud de aprobación de Plan Director del Parque Zonal el Coral Lagos de Torca a la Secretaría Distrital de Planeación dónde se identificó que no se allegaron documentos adjuntos en la mencionada radicación.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público por medio de oficio No. 2-2021-76591 del 6 de septiembre de 2021, emitió requerimientos sobre la formulación del plan director, concediendo el término de 30 días hábiles para dar respuesta por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que mediante oficio 1-2021-87366 del 28 de septiembre la Arquitecta CARMEN IRIARTE radicó solicitud de prórroga para completar documentación a fin de lograr radicación completa.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante oficio 1-2021-91888 del 11 de octubre de 2021 la Arquitecta CARMEN IRIARTE radicó solicitud expresa de desistimiento de la solicitud de aprobación al Plan Director de Parque Zonal presentado para el Plan Parcial El Coral # 20 de Lagos de Torca.

Que sobre el particular el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 señala:

“ARTÍCULO 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”.

Que el párrafo del artículo 2 del Decreto Distrital 134 de 2017 señala que el estudio de la formulación del Plan Director para parques corresponde a la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación o la que haga sus veces.

Que por lo anterior se entiende que es la Subsecretaría de Planeación Territorial la que a través de la Dirección del Taller del Espacio Público está encargada del trámite y estudio de la formulación de Planes Directores para parques y, por tanto, es la competente para estudiar y, de ser el caso, ordenar el archivo de las solicitudes de desistimiento de formulación de Planes Directores que le sean presentadas.

Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

Al efecto, se tiene que la gestión fue adelantada por la Arquitecta CARMEN IRIARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 21.067.601 de Bogotá, en calidad de representante del desarrollador inmobiliario, PROMOTORA DE PROYECTOS ANDALUCIA S.A identificado con NIT 900073438-1. Esta sociedad recibe notificaciones en el correo electrónico carmeniriarteu@gmail.com, de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación.

Que el representante legal otorgó poder a la Arquitecta CARMEN IRIARTE identificada con cédula de ciudadanía No 21.067.601 de Bogotá para adelantar la solicitud de formulación de Plan Director para parques a nombre de la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS ANDALUCIA S.A. La Arquitecta CARMEN IRIARTE incorporó la solicitud la siguiente dirección electrónica de notificaciones carmeniriarteu@gmail.com.

Que teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la sociedad solicitante. Así mismo se dirige la notificación a la Arquitecta CARMEN IRIARTE, quien fue apoderada para el trámite de la licencia.

Que así las cosas el desistimiento, en lo que se refiere a la actuación administrativa radicada bajo el número No. 1-2021-71910 del 18 de agosto de 2021 puede ser declarado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, tal como fue sustituido por el artículo 1 de Ley 1755 de 2015 y en el párrafo del artículo 2 y el segundo inciso del párrafo del artículo 6º del Decreto Distrital 134 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Declarar desistida la solicitud de formulación y adopción del proyecto de **EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

Plan Director de Parque Zonal presentado para el Plan Parcial El Coral # 20 de Lagos de Torca, realizada mediante radicado No. 1-2021-71910 del 18 de agosto de 2021, de conformidad con la petición expresa del interesado.

Artículo 2. Archivo. Ordenar el archivo de la actuación administrativa con ocasión de la solicitud de que trata el radicado No. 1-2021-71910 del 18 de agosto de 2021, contenida en el expediente urbanístico una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 3. Recursos. Contra este acto administrativo no proceden recursos de la vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite que responde a un desistimiento voluntario expreso incoado por parte del solicitante de la petición de formulación de Plan Director.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICACIONES COMUNICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS ANDALUCIA S.A identificada con NIT. 900073438-1, representada legalmente por el señor EMILIO ESTEBAN QUINTERO MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.316 de Bogotá o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico equintero@promotoraandalucia.com que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

Esta Resolución deberá ser notificada la Arquitecta CARMEN IRIARTE, identificada con CC. No. 21.067.601 de Bogotá, quien fue apoderada para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS ANDALUCIA S.A. La dirección electrónica de notificaciones incorporada en el formulario único nacional es la siguiente carmeniriarteu@gmail.com

Comunicar la presente decisión al Alcalde Local de Suba y demás entidades que intervinieron en el trámite.

El presente acto administrativo será publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-100038 No. Radicado Inicial: 1-2021-71910
No. Proceso: 1782473 Fecha: 2021-11-08 18:45
Tercero: CARMEN CARMEN IRIARTE URIBE
Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Respuesta a la solicitud Consec:

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Margarita Rosa Caicedo. Directora Taller del Espacio Público
Revisión jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria – Abogado contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
Carlos Javier Sánchez González- Abogado contratista Dirección del Taller del Espacio Público
Proyectó: Ana Milena López Vargas. Contratista Dirección Taller de Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*